



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2023-MDCG-GGRD

Castillo Grande, 9 de mayo de 2023

#### VISTO;

El Expediente Administrativo MDCG N° 1455-2023, de fecha 05/04/2023, presentado por el señor **LEDIN FREDY MURGA SILVESTRE**, identificado con **DNI N° 43357052**, quien solicita Autorización para realizar Espectáculos Públicos No Deportivos denominado **JUEGOS RECREATIVOS BRIAN GABRIEL**. S/N RUC, ubicado en la **Av. Alfonso Ugarte-Costado Plaza de Armas** del distrito de Castillo Grande, **Anexo 10**: Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos - ECSE Deportivos y No Deportivos. **Anexo 8**: Informe de evaluación de las condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos-ECSE de fecha 12/04/2023, el **Informe N°014-2023-MDCG-ITSE/EGF**, de fecha 13/04/2023, **Informe N°020-2023-UDC Y COED-MDCG/R/DCAF**, de fecha 25/04/2023, así como sus demás recaudos, y;

#### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; asimismo en su artículo X establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Estando la Ley N° 29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas Leyes N° 28976 Y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrados bajo estándares de calidad en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;



El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Según Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Título IV: Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), Artículo 40 la ECSE tiene una vigencia máxima de 3 meses y en el Artículo 52 menciona que el órgano ejecutante emite la resolución que finaliza el procedimiento inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento;



Que, según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se ha resuelto en el Artículo **Primero: Delegar a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales** de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Según el Expediente Administrativo N° 1455-2023, de fecha 05/04/2023, presentado por el señor **LEDIN FREDY MURGA SILVESTRE**, identificada con **DNI N° 43357052**, representante del juego recreativo denominado “**JUEGOS RECREATIVOS BRIAN GABRIEL**”, S/N de **RUC**, ubicado en la **Av. Alfonso Ugarte – Costado de la Plaza de Armas** del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Mediante **Carta N° 013-2023-GGRD/MDCG/GRL**, de fecha 12/04/2023, se designó al Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco – Inspector ITSE Especializado –MDCG, el expediente administrativo N°1455-2023; para su revisión, inspección e informe del expediente entregado;

Mediante **INFORME N°014-2023-MDCG-ITSE/EGF**, de fecha 13/04/2023, el inspector Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N°79952 y RITSE N° 1826, indica que realizó la diligencia ECSE, concluyendo que la actividad denominado “**JUEGOS RECREATIVOS BRIAN GABRIEL**” de **RUC S/N**, con giro de **actividad juegos recreativos**, representado por el señor **LEDIN FREDY MURGA SILVESTRE**, identificada con **DNI N° 43357052**, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Mediante **INFORME N°020-2023-UDC Y COED-MDCG/R/DCAF**, de fecha 25/04/2023, el responsable de la unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, "... el mismo que **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad relevantes conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** el trámite administrativo; asimismo, recomienda la finalización del mismo;

De conformidad con la Resolución N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR** la finalización del procedimiento de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) hasta 3000 personas, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande por el señor **LEDIN FREDY MURGA SILVESTRE**, identificado con **DNI N° 43357052**, de la actividad denominada "**JUEGOS RECREATIVO BRIAN GABRIEL**", S/N RUC, con giro de **actividad Juegos Recreativos**, ubicado en Av. Alfonso Ugarte – Costado de la Plaza de Armas del distrito de Castillo Grande.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**Regístrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

ING. GIANINA RIQUELME LEÓN  
GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES